MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
No. SASI-004-2026

OBJETO CONTRACTUAL:
"CONTRATO DE SUMINISTRO PERIÓDICO DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL"

QUIMBAYA, QUINDÍO

JULIO DE 2026

Original firmado

CONTENIDO

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
1.4. OBJETO
1.5. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO
1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA
1.8. TIPO DE PROCESO
1.9. ENTIDAD CONTRATANTE
1.10. PRESUPUESTO OFICIAL
1.11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.13. FORMA DE PAGO
1.14. SUPERVISIÓN
1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN
1.17. MINUTA DEL CONTRATO
1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO
1.19. COMUNICACIONES OFICIAL
1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
1.21. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES
1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS
1.24. CRONOGRAMA
1.25. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN
2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD
2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS
2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA
2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Original firmado

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE
4.1. CAPACIDAD JURIDICA
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA
4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4.4. EXPERIENCIA
4.5. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES
4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

5. CAPITULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

6. CAPITULO VI – ADJUDICACIÓN
5.3. AUDIENCIA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
5.4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
7.2. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
7.3. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
7.6. CESIÓN DE DERECHOS
7.7. SUBCONTRATACIÓN
7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA

8. CAPITULO VIII - ANEXOS

Original firmado

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Quimbaya, Quindío, pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO PERIÓDICO DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL". Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**.

Todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante del pliego.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE QUIMBAYA, pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES, para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia, el pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015,

Original firmado

modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US$125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$511.708.497
Valor del presupuesto	$150.057.200
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes para la vigencia 2026 a $511.708.497, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a $150.057.200, el proceso es susceptible de convocatoria limitada a Mipymes nacionales, siempre que se reciban las solicitudes válidas exigidas por la normativa aplicable dentro del término previsto en el cronograma.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.". No obstante, para el presente proceso, el Municipio de Quimbaya, en ejercicio de la facultad prevista para la limitación territorial y con fundamento en la decisión motivada publicada en SECOP II, NO limitará territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío o en el Municipio de Quimbaya, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, eficiencia administrativa y mayor concurrencia del mercado.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA: Para el presente proceso la Entidad decidió no limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío o en el Municipio de Quimbaya. En consecuencia, podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y económicos establecidos en el presente pliego de condiciones definitivo.

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"CONTRATO DE SUMINISTRO PERIÓDICO DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL"**

1.5. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, así como las características del contrato, se trata de un CONTRATO DE SUMINISTRO definido en el artículo 968 del Código de Comercio, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

"ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...".

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir partiendo de la demanda por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del

Original firmado

elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE EN BOTELLA *3000 CM3	Und. * 3000 CM3	1
2	ARROZ EN BOLSA *500 GR	LB *500 GR	1
3	ARVEJA VERDE *500 GR	LB *500 GR	1
4	FRIJOL BOLA ROJA *500 GR	LB *500 GR	1
5	AZUCAR *50 KG	BULTO *50 KILO	1
6	BLANQUILLOS *500 GR	LB *500 GR	1
7	BOLSA DE CAFÉ *500 GR	LB *500 GR	1
8	CALDO DESMENUZADO EN CUBOS *12	Caja *12	1
9	CHOCOLATE EN POLVO CORONA *230GR	Bolsa *230GR	1
10	COLOR EN CAJITA *70GR	Caja *70GR	1
11	FECULA DE MAIZ *1000GR	Bolsa *1000GR	1
12	GALLETAS TRADICIONAL *24	Caja *24	1
13	GELATINA CAJA X 3 SOBRES DE 35 GR C/U	Und.	1
14	HARINA DE TRIGO *500GR	LB *500GR	1
15	HUEVOS TRIPLE AA *30 UNIDADES	PANAL *30 UNIDADES	1
16	LECHE EN BOLSA LIQUIDA *1000ML	BOLSA *1000ML	1
17	LECHE EN POLVO DESLACTOSADA *380GR	BOLSA *380GR	1
18	LENTEJA *500 GR	LIBRA *500 GR	1
19	LOMITO DE ATUN EN ACEITE *48 LATAS	CAJA *48 LATAS	1
20	PANELA *24 ATADOS	CAJA *24 ATADOS	1
21	QUESO CUAJADA *500GR	LIBRA *500GR	1
22	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE TRES HOJAS	UNIDAD	1
23	SAL *1000GR	KILO *1000GR	1
24	BOLSAS BIODEGRADABLES MEDIANA COLOR NEGRA, ROJA, VERDE, BLANCA *10 (20 DE C/U)	PAQUETE *10 (20 DE C/U)	1
25	AVENA EN HOJUELAS *500 GR	LIBRA *500 GR	1
26	PAN TAJADO *28	PAQUETE *28 unid	1
27	TOSTADAS *24	PAQUETE *24 unid	1
28	CUCHUCO AMARILLO *500GR	LIBRA *500GR	1
29	PASTAS ALIMENTICIAS SPAGUETIS	LIBRA *500GR	1
30	PASTA PARA SOPA	LIBRA *500GR	1
31	QUESO EN LONCHAS	LIBRA *500GR	1
32	CEREAL EN HOJUELAS	CAJA	1
33	BOLSAS NEGRA MEDIANA PAQUETE * 10 UNIDADES	PAQUETE * 10 UNIDADES	1
34	GUANTES TALLA 38	PARES	1
35	CANELA *11 GR	UNIDAD *11 GR	1
36	UVAS PASAS	LIBRA	1
37	COCO RALLADO	LIBRA	1

Original firmado

38	AROMATICAS CAJA X 20	CAJA X 20 unid	1
39	YOGURT X LITRO	LITRO	1
40	ACELGAS	KILOS	1
41	AJOS	PAQUETE	1
42	ARRACACHA	LIBRA	1
43	BATAVIA	UNIDAD	1
44	BULTO DE PAPA	BULTO	1
45	CEBOLLA DE HUEVO	LIBRA	1
46	CEBOLLA LARGA	KILOS	1
47	CILANTRO	KILOS	1
48	ESPINACA	KILOS	1
49	HABICHUELA	KILOS	1
50	MANGO	KILOS	1
51	MORA	KILOS	1
52	PAPA CRIOLLA	KILOS	1
53	PAPAYA	KILOS	1
54	PEPINO	KILOS	1
55	TOMATE	KILOS	1
56	TOMATE DE ARBOL	KILOS	1
57	ZANAHORIA	KILOS	1
58	NARANJA	KILOS	1
59	AUYAMA	KILOS	1
60	PIMENTON	KILOS	1
61	LIMON	KILOS	1
62	BROCOLI	UNIDAD	1
63	PIÑA	UNIDAD	1
64	SANDIA	UNIDAD	1
65	CARNE DE CERDO	KILOS	1
66	FALDA DE NOVILLO	KILOS	1
67	MENUDENCIAS HIGADOS Y MOLLEJA	KILOS	1
68	MUSLOS DE POLLO	KILOS	1
69	PECHUGAS	KILOS	1
70	CARNE DE RES(MOLIDA)	KILOS	1
71	CARNE DE NOVILLO CALLO	KILOS	1
72	CABEZAS DE PESCADO	KILOS	1
73	ALAS DE POLLO	KILOS	1
74	HIGADO DE RES	KILOS	1
75	CHORIZOS DE CERDO	UNIDAD	1
76	SALCHICHA PAQUETE	PAQUETE	1
77	SALCHICHON PAQUETE	BARRA	1
78	MORTADELA PAQUETE	PAQUETE	1
79	NUGGETS DE POLLO X 50 UNDS.	PAQUETE	1
80	PESCADO BASA EN RODAJAS	KILOS	1
81	BLANQUEADOR *2000	ML	1
82	DETERGENTE EN POLVO BOLSA *1000	UNIDAD	1
83	ESCOBAS	UNIDAD	1
84	ESPONJA PARA LAVAR LOSA	UNIDAD	1

Original firmado

85	JABON AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1
86	JABON LAVAPLATOS *1000GR	UNIDAD	1
87	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	1
88	TALCO PIES *230GR	UNIDAD	1
89	TRAPEADORES	UNIDAD	1
90	LIMPIDO CUÑETE	CUÑETE	1
91	JABON DE BAÑO EN BARRA	PAQUETE X 3	1
92	DISCOS DE CLORO PQÑOS PARA BAÑO	PQTE X 4	1
93	AMBIENTADOR PARA PISO	LITRO	1
94	CREMA DE DIENTES	TUBO	1
95	JABON DE MANOS LIQUIDO	LITRO	1
96	SUAVIZANTE X 3000ML	TARRO	1

NOTA 1: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

NOTA 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

NOTA 3: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El proceso de selección y el contrato que de este se derive estarán sujetos a la siguiente normatividad:

- La Constitución Política de Colombia.
- Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regulan la contratación pública.
- El Decreto 1082 de 2015, que compila y reglamenta las disposiciones del sector administrativo de planeación nacional y la contratación estatal.
- El Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Para los aspectos no regulados de manera específica en el estatuto de contratación pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y las resoluciones o documentos que se expidan con ocasión del proceso contractual.

Además, se tendrán en cuenta todas las disposiciones adicionales que resulten aplicables en función del objeto y la naturaleza particular del contrato, garantizando así el cumplimiento integral del marco legal que rige la contratación estatal en Colombia.

1.8. TIPO DE PROCESO

Original firmado

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y tratándose de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista deberá realizarse mediante el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan esta modalidad. Dicho procedimiento deberá desarrollarse en estricto apego a los principios que rigen la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidos en la ley.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

Municipio de Quimbaya, Quindío.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se relaciona a continuación:

CDP	CÓDIGO / RUBRO / FUENTE	VALOR
CDP No. 00945 del 03 de julio de 2026	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_118.13 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B 30% Estampilla Proanciano Centro Protección.	$33.000.000
	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93491_68.117 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto N° 117.	$ 15.347.153
	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93221_68.201 Servicios de atención residencial para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto N° 201.	$28.068.551
	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93221_68.228 Servicios de atención residencial para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto N° 228.	$8.040.296
	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93221_68.341 Servicios de atención residencial para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio	$15.601.200

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original Firmado

	Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto N° 341.	
	2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93221_164.0 Servicios de atención residencial para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA Y CVD del municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. Aportes Depto. Adulto Mayor.	$50.000.000
TOTAL CDP		**$150.057.200**

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que se pretende adelantar, se tuvo en cuenta el Estudio del Sector elaborado por la Secretaría de Servicios Sociales, el Estudio Previo 2026, el sondeo de mercado con dos (2) cotizaciones comparables y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00945 del 03 de julio de 2026.

El valor del contrato será celebrado hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($150.057.200), incluidos los impuestos cuando apliquen, transporte, cargue, descargue, costos directos e indirectos, utilidad, administración, imprevistos, deducciones y demás gastos inherentes a la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato.

1.11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el precio de referencia de los elementos que se desean adquirir para el municipio de Quimbaya, Quindío, se solicitaron cotizaciones a proveedores dedicados a la comercialización y suministro de víveres, alimentos, productos de aseo, limpieza, utensilios de cocina y bienes de consumo institucional requeridos, con fundamento en las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad. Este ejercicio permitió obtener precios comparables para los noventa y seis (96) ítems que integran la canasta de referencia del suministro y construir el presupuesto oficial con base en los valores unitarios cotizados y el promedio global de la canasta de referencia, sin perjuicio de que el contrato se ejecute a monto agotable.

La solicitud, realizada con el propósito de consultar el precio actual de mercado, fue atendida por los proveedores que se relacionan a continuación:

- SOLUCIONES Y SUMINISTROS
- INVERSIONES Y SUMINISTROS MK

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

A continuación, se relacionan los valores unitarios cotizados por cada proveedor, el promedio unitario calculado por ítem y el valor total estimado conforme a las cantidades requeridas por la entidad. Los valores incorporan los costos e impuestos informados en las cotizaciones allegadas.

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SOLUCIONES Y SUMINISTROS	VALOR UNITARIO INVERSIONES Y SUMINISTROS MK	VALOR PROMEDIO UNITARIO

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

1	1	ACEITE EN BOTELLA *3000 CM3	Und.	$ 56,619	$ 57,179	$ 56,899
2	1	ARROZ EN BOLSA *500 GR	LB	$ 5,886	$ 5,945	$ 5,916
3	1	ARVEJA VERDE *500 GR	LB	$ 4,914	$ 4,962	$ 4,938
4	1	FRIJOL BOLA ROJA *500 GR	LB	$ 13,290	$ 13,421	$ 13,356
5	1	AZUCAR *50 KG	BULTO	$ 467,751	$ 472,382	$ 470,067
6	1	BLANQUILLOS *500 GR	LB	$ 9,473	$ 9,567	$ 9,520
7	1	BOLSA DE CAFÉ *500 GR	LB	$ 34,338	$ 34,678	$ 34,508
8	1	CALDO DESMENUZADO EN CUBOS *12	Caja	$ 7,356	$ 7,429	$ 7,393
9	1	CHOCOLATE EN POLVO CORONA *230GR	Bolsa	$ 40,738	$ 41,142	$ 40,940
10	1	COLOR EN CAJITA *70GR	Caja	$ 4,914	$ 4,962	$ 4,938
11	1	FECULA DE MAIZ *1000GR	Bolsa	$ 17,229	$ 17,399	$ 17,314
12	1	GALLETAS TRADICIONAL *24	Caja	$ 334,810	$ 338,125	$ 336,468
13	1	GELATINA CAJA X 3 SOBRES DE 35 GR C/U.	Und.	$ 12,954	$ 13,081	$ 13,018
14	1	HARINA DE TRIGO *500GR	LB	$ 4,427	$ 4,471	$ 4,449
15	1	HUEVOS TRIPLE AA *30	PANAL	$ 43,079	$ 43,505	$ 43,292
16	1	LECHE EN BOLSA LIQUIDA*1000ML	BOLSA	$ 9,226	$ 9,318	$ 9,272
17	1	LECHE EN POLVO DESLACTOSADA *380GR	BOLSA	$ 41,601	$ 42,013	$ 41,807
18	1	LENTEJA *500 GR	LIBRA	$ 8,612	$ 8,698	$ 8,655
19	1	LOMITO DE ATUN EN ACEITE *48 LATAS	CAJA	$ 541,607	$ 546,970	$ 544,289
20	1	PANELA *24 ATADOS	CAJA	$ 375,185	$ 378,899	$ 377,042
21	1	QUESO CUAJADA *500GR	LIBRA	$ 35,692	$ 36,046	$ 35,869
22	1	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE TRES HOJAS	UNIDAD	$ 3,725	$ 3,762	$ 3,744
23	1	SAL *1000GR	KG	$ 6,150	$ 6,211	$ 6,181
24	1	BOLSAS BIODEGRADABLES MEDIANA COLOR NEGRA, ROJA, VERDE, BLANCA *10 (20 DE C/U)	PAQUETE	$ 12,928	$ 13,056	$ 12,992
25	1	AVENA EN HOJUELAS *500 GR	LIBRA	$ 7,873	$ 7,951	$ 7,912
26	1	PAN TAJADO *28	PAQUETE	$ 17,229	$ 17,399	$ 17,314

Original firmado

27	1	TOSTADAS *24	PAQUETE	$ 19,690	$ 19,885	$ 19,788
28	1	CUCHUCO AMARILLO *500GR	LIBRA	$ 7,135	$ 7,205	$ 7,170
29	1	PASTAS ALIMENTICIAS SPAGUETIS	LIBRA	$ 8,242	$ 8,323	$ 8,283
30	1	PASTA PARA SOPA	LIBRA	$ 8,242	$ 8,323	$ 8,283
31	1	QUESO EN LONCHAS	LIBRA	$ 30,707	$ 31,986	$ 31,347
32	1	CEREAL EN HOJUELAS	CAJA	$ 37,807	$ 38,182	$ 37,995
33	1	BOLSAS NEGRA MEDIANA PAQUETE * 10 UNIDADES	PAQUETE	$ 13,304	$ 13,557	$ 13,431
34	1	GUANTES TALLA 38	PARES	$ 14,028	$ 14,167	$ 14,098
35	1	CANELA *11 GR	UNIDAD	$ 7,368	$ 8,038	$ 7,703
36	1	UVAS PASAS	LIBRA	$ 24,272	$ 26,295	$ 25,284
37	1	COCO RALLADO	LIBRA	$ 47,234	$ 47,697	$ 47,466
38	1	AROMATICAS CAJA X 20	CAJA	$ 12,353	$ 13,303	$ 12,828
39	1	YOGURT X LITRO	LITRO	$ 33,231	$ 33,560	$ 33,396
40	1	ACELGAS	KG	$ 9,842	$ 9,940	$ 9,891
41	1	AJOS	PAQUETE	$ 5,698	$ 6,136	$ 5,917
42	1	ARRACACHA	LIBRA	$ 9,597	$ 9,692	$ 9,645
43	1	BATAVIA	UNIDAD}	$ 15,997	$ 16,156	$ 16,077
44	1	BULTO DE PAPA	BULTO	$ 204,745	$ 218,394	$ 211,570
45	1	CEBOLLA DE HUEVO	LIBRA	$ 7,628	$ 7,703	$ 7,666
46	1	CEBOLLA LARGA	KG	$ 7,873	$ 7,951	$ 7,912
47	1	CILANTRO	kg	$ 26,807	$ 29,244	$ 28,026
48	1	ESPINACA	KG	$ 18,460	$ 18,643	$ 18,552
49	1	HABICHUELA	KG	$ 18,460	$ 18,643	$ 18,552
50	1	MANGO	KG	$ 11,200	$ 12,000	$ 11,600
51	1	MORA	KG	$ 17,423	$ 19,007	$ 18,215
52	1	PAPA CRIOLLA	KG	$ 22,150	$ 22,370	$ 22,260
53	1	PAPAYA	KG	$ 10,232	$ 11,085	$ 10,659
54	1	PEPINO	KG	$ 10,232	$ 11,085	$ 10,659
55	1	TOMATE	KG	$ 19,191	$ 20,105	$ 19,648
56	1	TOMATE DE ARBOL	KG	$ 23,685	$ 25,440	$ 24,563
57	1	ZANAHORIA	KG	$ 23,685	$ 25,440	$ 24,563
58	1	NARANJA	KG	$ 23,685	$ 25,440	$ 24,563
59	1	AUYAMA	KG	$ 8,400	$ 9,100	$ 8,750
60	1	PIMENTON	KILOS	$ 26,320	$ 28,269	$ 27,295
61	1	LIMON	KILOS	$ 5,760	$ 6,240	$ 6,000
62	1	BROCOLI	UNIDAD	$ 17,544	$ 19,006	$ 18,275
63	1	PIÑA	UNIDAD	$ 11,760	$ 12,740	$ 12,250
64	1	SANDIA	UNIDAD	$ 12,827	$ 16,510	$ 14,669

Original firmado

65	1	CARNE DE CERDO	KG	$ 53,595	$ 54,125	$ 53,860
66	1	FALDA DE NOVILLO	KG	$ 51,695	$ 52,207	$ 51,951
67	1	MENUDENCIAS HIGADOS Y MOLLEJA	KG	$ 27,076	$ 27,344	$ 27,210
68	1	MUSLOS DE POLLO	KG	$ 24,200	$ 26,400	$ 25,300
69	1	PECHUGAS	KG	$ 38,882	$ 41,762	$ 40,322
70	1	CARNE DE RES(MOLIDA)	KG	$ 56,301	$ 56,301	$ 56,301
71	1	CARNE DE NOVILLO CALLO	KG	$ 49,598	$ 54,107	$ 51,853
72	1	CABEZAS DE PESCADO	KG	$ 20,470	$ 22,175	$ 21,323
73	1	ALAS DE POLLO	KG	$ 32,000	$ 32,317	$ 32,159
74	1	HIGADO DE RES	KILOS	$ 36,431	$ 36,791	$ 36,611
75	1	CHORIZOS DE CERDO	UNIDAD	$ 4,748	$ 5,113	$ 4,931
76	1	SALCHICHA PAQUETE	PAQUETE	$ 37,640	$ 40,428	$ 39,034
77	1	SALCHICHON PAQUETE	BARRA	$ 29,489	$ 32,170	$ 30,830
78	1	MORTADELA PAQUETE	PQTE	$ 28,867	$ 30,122	$ 29,495
79	1	NUGGETS DE POLLO X 50 UNDS.	PAQUETE	$ 103,015	$ 104,035	$ 103,525
80	1	PESCADO BASA EN RODAJAS	KILOS	$ 45,293	$ 45,742	$ 45,518
81	1	BLANQUEADOR *2000	ML	$ 14,010	$ 14,620	$ 14,315
82	1	DETERGENTE EN POLVO BOLSA *1000	UNIDAD	$ 19,509	$ 20,357	$ 19,933
83	1	ESCOBAS	UNIDAD	$ 21,438	$ 22,370	$ 21,904
84	1	ESPONJA PARA LAVAR LOSA	UNIDAD	$ 3,212	$ 3,504	$ 3,358
85	1	JABON AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	$ 8,039	$ 8,770	$ 8,405
86	1	JABON LAVAPLATOS *1000GR	UNIDAD	$ 23,455	$ 25,588	$ 24,522
87	1	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	$ 13,937	$ 15,204	$ 14,571
88	1	TALCO PIES *230GR	UNIDAD	$ 54,977	$ 55,522	$ 55,250
89	1	TRAPEADORES	UNIDAD	$ 24,126	$ 26,320	$ 25,223
90	1	LIMPIDO CUÑETE	CUÑETE	$ 99,465	$ 102,307	$ 100,886
91	1	JABON DE BAÑO EN BARRA	PAQUETE* 3	$ 14,742	$ 16,082	$ 15,412
92	1	DISCOS DE CLORO PQÑOSPARA BAÑO	PQTE X 4	$ 8,620	$ 9,403	$ 9,012
93	1	AMBIENTADOR PARA PISO	LITRO	$ 14,400	$ 15,600	$ 15,000
94	1	CREMA DE DIENTES	TUBO	$ 17,155	$ 18,714	$ 17,935
95	1	JABON DE MANOS LIQUIDO	LITRO	$ 24,528	$ 26,758	$ 25,643

Original firmado

96	1	SUAVISANTE X 3000ML	TARRO	$ 53,485	$ 58,348	$ 55,917
TOTAL				**$ 4,004,816**	**$ 4,116,033**	**$ 4.060.425**

EL PRESUPUESTO TOTAL CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($150.057.200).

POR LO ANTERIOR, LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ REALIZAR TENIENDO COMO BASE LOS ÍTEMS, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA ARROJADOS POR EL ESTUDIO DE MERCADO, SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

NOTA 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA 2: Los precios ofertados no pueden superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios de referencia estimados por la entidad para cada ítem, so pena de causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio de la verificación y corrección aritmética que proceda conforme a las reglas del proceso.

NOTA 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la entidad, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados y según las especificaciones técnicas, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta, la cual en todo caso no podrá superar el presupuesto estimado. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 5: El valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

NOTA 6: La oferta más favorable será la que sumados unitariamente todos los artículos requeridos por la entidad, tenga el menor valor.

NOTA 7: Es de aclarar que, al solicitar las cotizaciones que soportan el estudio de mercado del presente proceso de selección, la entidad informó a los cotizantes que las mismas debían contener todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, cargue, descargue y demás gastos relacionados con los bienes a suministrar.

1.11.1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El contrato de suministro objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), consultado en la herramienta oficial de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, con los siguientes códigos asociados a los bienes requeridos:

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	BOLSAS DE AGUA	24000000	24110000	24111500	24111509
2	ARVEJA VERDE	50000000	50400000	50404500	50404503
3	CONDIMENTO	50000000	50170000	50171900	50171902
4	GALLETAS DULCES	50000000	50180000	50181900	50181905
5	GALLETAS SENCILLAS DE SAL	50000000	50180000	50181900	50181903
6	GELATINA	51000000	51130000	51131900	51131903

Original firmado

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
7	LECHE EN POLVO	50000000	50130000	50131700	50131704
8	PONQUÉS, PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS	50000000	50180000	50182000	50182001
9	SALSAS PARA COCINAR	50000000	50170000	50171800	50171831
10	SALSAS PARA ENSALADAS O DIPS	50000000	50170000	50171800	50171832
11	MIEL	50000000	50190000	50192400	50192403
12	VINAGRES	50000000	50170000	50171700	50171707
13	MERMELADAS O PERSEVANTES DE FRUTA	50000000	50190000	50192400	50192401
14	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLAS FRESCOS	50000000	50130000	50131700	50131701
15	ACELGA	50000000	50400000	50402800	50402805
16	APIO	50000000	50400000	50402700	50402702
17	CALABAZA GIGANTE AHUYAMA	50000000	50400000	50406700	50406711
18	BANANO	50000000	50300000	50301700	50301701
19	BRÓCOLI ROMANESCO	50000000	50400000	50402000	50402002
20	COLIFLOR PIEDRA BLANCA	50000000	50400000	50402600	50402612
21	CEBOLLA VERDE	50000000	50400000	50405300	50405323
22	CILANTRO	51000000	51210000	51212000	51212012
23	QUESO NATURAL	50000000	50130000	50131800	50131801
24	ESPINACA AMERICANA	50000000	50400000	50406200	50406201
25	FRESA JUMBO JUNIO	50000000	50300000	50306700	50306702
26	GUAYABA	50000000	50300000	50307000	50307045
27	GUANÁBANA	50000000	50300000	50307000	50307035
28	MARACUYÁ GRANADILLA DULCE	50000000	50300000	50305200	50305208
29	HUEVOS EN CASCARA DE GALLINA	50000000	50130000	50131600	50131612
30	HABICHUELA	50000000	50400000	50405900	50405904
31	LIMÓN LIMA MANDARINA	50000000	50300000	50304200	50304203
32	MANZANAS	50000000	50300000	50301500	50301501
33	FRUTA MARACUYÁ BANANA	50000000	50300000	50305200	50305201
34	MORA FRESCA CORTADA ROJA	10000000	10500000	10502200	10502202
35	PAPA REDONDA BLANCA SECA	50000000	50429000	50425600	50425602
36	NARANJA TANGELO ORLANDO	50000000	50370000	50374400	50374429
37	PAPAYA	50000000	50300000	50305100	50305105
38	PEPINOS	50000000	50300000	50307000	50307024
39	PIMENTÓN CAMPANA	50000000	50400000	50405600	50405615
40	PIÑA DORADA	50000000	50300000	50305600	50305602
41	TOMATE ALICANTE	50000000	50400000	50406500	50406502
42	YUCA	50000000	50400000	50407000	50407070
43	ESCOBAS	47000000	47130000	47131600	47131604
44	GUANTES PARA USO DOMÉSTICO	52000000	52120000	52121600	52121605
45	RECOGEDOR DE BASURA	47000000	47130000	47131600	47131611
46	TRAPEROS HÚMEDOS	47000000	47130000	47131600	47131618
47	TOALLAS DE PAPEL	14100000	14110000	14111700	14111703
48	ALCOHOLES Y SUS SUSTITUTOS	12000000	12350000	12352100	12352104
49	CREMA PARA AFEITAR	53000000	53130000	53131600	53131611
50	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR	47000000	47130000	47131500	47131502
51	Semillas y plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500	10151500
52	Carne y aves de corral	50000000	50110000	50111500	50111500
53	Cereales	50000000	50220000	50221100	50221101
54	Mangos	50000000	50300000	50304500	50304500
55	Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700	47121700
56	Kits de limpieza	47000000	47130000	47132100	47132100

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
57	Soluciones de limpieza y desinfección	47000000	47130000	47131800	47131800
58	Aceites vegetales o de planta comestibles	50000000	50100000	50101500	50101500
59	Semillas de cereales	10000000	10150000	10151600	10151600
60	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50000000	50160000	50161500	50161500
61	Pasta o tallarines natural	50000000	50190000	50192900	50192900

1.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las previstas en el estudio previo, el cual se encuentra publicado en el Secop II.

1.13. FORMA DE PAGO

El Municipio de Quimbaya pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas por el contratista, acorde con los productos efectivamente entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando aplique. El pago se realizará con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes.

1.14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaria de Servicios Sociales o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo del auxiliar administrativo designado al CBA Santo Domingo Savio para la verificación de entrega, calidad, oportunidad, cantidades, estado sanitario y recibo a satisfacción de los productos suministrados.

1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso la vigencia fiscal 2026.

1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío, específicamente en el CBA Santo Domingo Savio.

1.17. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. **EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA** decidirá si lo acepta o no.

1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Original firmado

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, lo anterior con fundamento en el Código de Rentas o Estatuto Tributario del municipio de Quimbaya y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1.5% del valor total del pago	11.5%
Pro-Justicia familiar	2% del valor total del pago	
Pro-Anciano	4% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos que se causan con la ejecución del contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención en la fuente por IVA	15% Sobre el valor de IVA facturado	15% Sobre el valor de IVA facturado

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.19. COMUNICACIONES OFICIALES

Todas las comunicaciones y mensajes entre proponentes y MUNICIPIO DE QUIMBAYA, sólo tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratación@quimbaya-quindio.gov.co.

1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de los pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en los pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE QUIMBAYA o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Original firmado

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de los pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al MUNICIPIO DE QUIMBAYA, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.21. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE QUIMBAYA**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se entenderá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **Formato No. 5** del pliego de condiciones.

1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Original firmado

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso Final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

1.24. CRONOGRAMA

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

1.25. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una 68 relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	SI	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SÍ	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	SI	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SÍ	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SÍ	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO	NO
Israel		SÍ	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO	NO

FIN DEL CAPITULO.

Original firmado

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El MUNICIPIO DE QUIMBAYA, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al MUNICIPIO DE QUIMBAYA, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán deq tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, tete 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

Original firmado

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades establecerá el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la PLATAFORMA SECOP II.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará en la fecha y hora indiciada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas. Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente. Todo intento de un proponente para influir en

Original firmado

el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades. Para tal fin, el municipio de Quimbaya designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Los miembros del comité deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015). Este comité actuará como un órgano asesor y sus recomendaciones no serán vinculantes para el ordenador del gasto, quien conserva la facultad definitiva de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II, las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo acontecido en la audiencia de subasta inversa, el Municipio de Quimbaya, Quindío, adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya ofertado el menor precio en la puja final. En su defecto, se adjudicará a quien corresponda tras aplicar los criterios de desempate legalmente establecidos.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta de precio inicial o final sea igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el proceso.

La adjudicación se realizará en audiencia pública mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II. Contra este acto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. En obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones de ley.

Una vez en firme el acto de adjudicación, este será de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Quimbaya, Quindío, y para el contratista adjudicatario.

El Municipio de Quimbaya únicamente declarará desierto el presente proceso por motivos o causas técnicas, jurídicas o financieras que impidan la selección objetiva, mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán de forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

FIN DE CAPÍTULO

Original firmado

3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo contratación@quimbaya-quindio.gov.co.

Para más información consulte la guía del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD en la página web de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o por cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, salvo en los eventos excepcionales de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y tramitados conforme al protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente. Tampoco se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la hora exacta fijada para el cierre del proceso. Cerrado el proceso de selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Cuando se presente una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL MUNICIPIO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE QUIMBAYA en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance de la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DEL CAPITULO

Original firmado

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica podrán ser verificadas con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y el pliego de condiciones que se estructure.

Para participar en este proceso de selección se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no supere un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones; en caso contrario, la entidad atenderá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización

Original firmado

del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas, o su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.1.3. REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.

4.1.4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, DEBERÁ ANEXAR A LA PROPUESTA EL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Original firmado

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas proponentes.

Para efectos de facturación, en caso de adjudicación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

4.1.5.PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda.

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la CERTIFICACIÒN DE AFILIACIÒN O LA PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Quimbaya, Quindío en el Pliego de Condiciones (FORMATO No. 4), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

NOTA: en caso de firma por parte de revisor fiscal, **éste debe aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes**.

4.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.7. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde conste el régimen tributario a que pertenece: Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del Contrato y adicionalmente, su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y REDAM de la persona natural, persona jurídica y su

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) toda vez que únicamente puede generarse el certificado desde una plataforma que requiere usuario y contraseña, deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses por parte del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes.

4.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el municipio no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado,

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación."

4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE QUIMBAYA, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA PÓLIZA, EL RESPECTIVO RECIBO DE PAGO, O LA CERTIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA EN LA QUE CONSTE QUE LA PÓLIZA NO SERÁ REVOCADA POR FALTA DE PAGO.

Original firmado

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.13. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín.

Se deberá diligenciar el Formato No. 06.

4.1.14. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.15. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.16. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. Formato No 6.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

El análisis financiero es una herramienta fundamental para evaluar la situación económica y la salud financiera de una organización. A través del uso de diversos indicadores financieros, se busca comprender la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones, generar utilidades y gestionar eficientemente sus recursos.

Entre los principales indicadores utilizados en el análisis financiero se encuentran el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo. Cada uno de estos indicadores proporciona una perspectiva única sobre diferentes aspectos de la gestión financiera de la entidad, permitiendo así una evaluación integral y objetiva.

PROCESO	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
DTTF-SASI-008-2024	≤ 2	≤ 0,7	≥ 0	≥ 0	≥ 0
AMJI SASIE 006 DE 2024	≥ 5	≤ 0,29	≥ 10	≤ 0,10	≥ 0,10
SASI-01-2024	≥ 1,5	≤ 0,7	≥ 4	≥ 0,16	≥ 0,11
PROMEDIO	**≥ 2,83**	**≤ 0,57**	**≥ 4,67**	**≥ 0,09**	**≥ 0,07**

4.2.1.INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2,83.

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Dónde: L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si L < 2,83; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si L ≥ 2,83; la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Para los CONSORGIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

Original firmado

$$Indicador = \frac{\sum n\ del\ componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participacion}{\sum n\ del\ componente\ 2\ del\ indicador\ , X\ porcentaje\ de\ participacion}$$

Dónde: n = número de Integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L < 2,83; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si L ≥ 2,83; la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Justificación: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

4.2.2.INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

EI NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo Total (AT) y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

Dónde: NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si NE ≤ 0.57; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si NE > 0.57 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

Original Firmado

$$Indicador = \frac{\sum n\ del\ componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participacion}{\sum n\ del\ componente\ 2\ del\ indicador\ , X\ porcentaje\ de\ participacion}$$

Dónde: n = número de Integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE ≤ 0.57; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si NE > 0.57 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4.2.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente Incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = \frac{UO}{GI}$$

Dónde: RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 4,67 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si RCI ≥ 4,67 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (i) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural, UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

Original firmado

$$Indicador = \frac{\sum n\ del\ componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participacion}{\sum n\ del\ componente\ 2\ del\ indicador\ , X\ porcentaje\ de\ participacion}$$

Dónde: n = número de Integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 4,67 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 4,67 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Justificación: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

4.3. ANALISIS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de les accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = \frac{UO}{P}$$

Dónde: RP = Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición: Si RP < 0,09 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si RP ≥ 0,09 la oferta se calificará **HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre Patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$Indicador = \frac{\sum n\ del\ componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participacion}{\sum n\ del\ componente\ 2\ del\ indicador\ , X\ porcentaje\ de\ participacion}$$

Original firmado

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0,09 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0,09 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

4.3.2. RENTABILIDAD DE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad del Activo, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = \frac{UO}{AT}$$

Dónde: RA = Rentabilidad de Activo
UO= Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición: Si RA < 0,07 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,07 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del Activo para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad del Activo, cuando el proponente sea OFFRENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$Indicador = \frac{\sum n\ del\ componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participacion}{\sum n\ del\ componente\ 2\ del\ indicador\ , X\ porcentaje\ de\ participacion}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0,07 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,07 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

NOTA IMPORTANTE: LA ENTIDAD SE PERMITE ACLARAR QUE EL DECRETO 579 DE 2021, MODIFICADO POR EL DECRETO 1041 DE 2022, EL CUAL EXTENDIÓ HASTA EL AÑO 2023 LA FACULTAD DE LOS OFERENTES DE ACREDITAR EL MEJOR INDICADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

POR LO EXPUESTO, LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN

Original firmado

EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CON LA INFORMACIÓN INSCRITA EN EL RUP CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O LA QUE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO Y LA FIRMEZA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

4.4. EXPERIENCIA

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con experiencia general de CINCO (05) AÑOS relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección. La experiencia se verificará de la siguiente manera: para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia se verificará contada a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal vigente. Si el proponente es persona natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio respectiva.

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, esto es, suministro y/o compraventa de víveres, alimentos perecederos y no perecederos, carnes, frutas, verduras, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina, bienes de consumo institucional o bienes afines, ejecutados en o para Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), Centros Vida, Centros Día o instituciones de atención y protección al adulto mayor, tales como ancianatos. Los contratos deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados en el presente pliego, lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de la Cámara de Comercio aportado por el proponente; además, la sumatoria de los contratos presentados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación de cada contrato.

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	BOLSAS DE AGUA	24000000	24110000	24111500	24111509
2	ARVEJA VERDE	50000000	50400000	50404500	50404503
3	CONDIMENTO	50000000	50170000	50171900	50171902
4	GALLETAS DULCES	50000000	50180000	50181900	50181905
5	GALLETAS SENCILLAS DE SAL	50000000	50180000	50181900	50181903
6	GELATINA	51000000	51130000	51131900	51131903
7	LECHE EN POLVO	50000000	50130000	50131700	50131704
8	PONQUÉS, PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS	50000000	50180000	50182000	50182001
9	SALSAS PARA COCINAR	50000000	50170000	50171800	50171831
10	SALSAS PARA ENSALADAS O DIPS	50000000	50170000	50171800	50171832
11	MIEL	50000000	50190000	50192400	50192403
12	VINAGRES	50000000	50170000	50171700	50171707
13	MERMELADAS O PERSEVANTES DE FRUTA	50000000	50190000	50192400	50192401
14	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLAS FRESCOS	50000000	50130000	50131700	50131701
15	ACELGA	50000000	50400000	50402800	50402805

Original firmado

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
16	APIO	50000000	50400000	50402700	50402702
17	CALABAZA GIGANTE AHUYAMA	50000000	50400000	50406700	50406711
18	BANANO	50000000	50300000	50301700	50301701
19	BRÓCOLI ROMANESCO	50000000	50400000	50402000	50402002
20	COLIFLOR PIEDRA BLANCA	50000000	50400000	50402600	50402612
21	CEBOLLA VERDE	50000000	50400000	50405300	50405323
22	CILANTRO	51000000	51210000	51212000	51212012
23	QUESO NATURAL	50000000	50130000	50131800	50131801
24	ESPINACA AMERICANA	50000000	50400000	50406200	50406201
25	FRESA JUMBO JUNIO	50000000	50300000	50306700	50306702
26	GUAYABA	50000000	50300000	50307000	50307045
27	GUANÁBANA	50000000	50300000	50307000	50307035
28	MARACUYÁ GRANADILLA DULCE	50000000	50300000	50305200	50305208
29	HUEVOS EN CASCARA DE GALLINA	50000000	50130000	50131600	50131612
30	HABICHUELA	50000000	50400000	50405900	50405904
31	LIMÓN LIMA MANDARINA	50000000	50300000	50304200	50304203
32	MANZANAS	50000000	50300000	50301500	50301501
33	FRUTA MARACUYÁ BANANA	50000000	50300000	50305200	50305201
34	MORA FRESCA CORTADA ROJA	10000000	10500000	10502200	10502202
35	PAPA REDONDA BLANCA SECA	50000000	50429000	50425600	50425602
36	NARANJA TANGELO ORLANDO	50000000	50370000	50374400	50374429
37	PAPAYA	50000000	50300000	50305100	50305105
38	PEPINOS	50000000	50300000	50307000	50307024
39	PIMENTÓN CAMPANA	50000000	50400000	50405600	50405615
40	PIÑA DORADA	50000000	50300000	50305600	50305602
41	TOMATE ALICANTE	50000000	50400000	50406500	50406502
42	YUCA	50000000	50400000	50407000	50407070
43	ESCOBAS	47000000	47130000	47131600	47131604
44	GUANTES PARA USO DOMÉSTICO	52000000	52120000	52121600	52121605
45	RECOGEDOR DE BASURA	47000000	47130000	47131600	47131611
46	TRAPEROS HÚMEDOS	47000000	47130000	47131600	47131618
47	TOALLAS DE PAPEL	14100000	14110000	14111700	14111703
48	ALCOHOLES Y SUS SUSTITUTOS	12000000	12350000	12352100	12352104
49	CREMA PARA AFEITAR	53000000	53130000	53131600	53131611
50	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR	47000000	47130000	47131500	47131502
51	Semillas y plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500	10151500
52	Carne y aves de corral	50000000	50110000	50111500	50111500
53	Cereales	50000000	50220000	50221100	50221101
54	Mangos	50000000	50300000	50304500	50304500
55	Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700	47121700
56	Kits de limpieza	47000000	47130000	47132100	47132100
57	Soluciones de limpieza y desinfección	47000000	47130000	47131800	47131800
58	Aceites vegetales o de planta comestibles	50000000	50100000	50101500	50101500
59	Semillas de cereales	10000000	10150000	10151600	10151600
60	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50000000	50160000	50161500	50161500
61	Pasta o tallarines natural	50000000	50190000	50192900	50192900

4.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

Para el presente proceso de selección, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del Análisis del Sector elaborado para el presente proceso, los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia específica con máximo TRES (03) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades correspondan al suministro, venta, comercialización o distribución de víveres, alimentos perecederos y no perecederos, carnes, frutas, verduras, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina, bienes de consumo institucional o bienes afines, ejecutados en o para Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), Centros Vida, Centros Día o instituciones de atención y protección al adulto mayor, tales como ancianatos. Los contratos deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados en el presente pliego; además, la sumatoria de los contratos presentados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación de cada contrato.

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	BOLSAS DE AGUA	24000000	24110000	24111500	24111509
2	ARVEJA VERDE	50000000	50400000	50404500	50404503
3	CONDIMENTO	50000000	50170000	50171900	50171902
4	GALLETAS DULCES	50000000	50180000	50181900	50181905
5	GALLETAS SENCILLAS DE SAL	50000000	50180000	50181900	50181903
6	GELATINA	51000000	51130000	51131900	51131903
7	LECHE EN POLVO	50000000	50130000	50131700	50131704
8	PONQUÉS, PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS	50000000	50180000	50182000	50182001
9	SALSAS PARA COCINAR	50000000	50170000	50171800	50171831
10	SALSAS PARA ENSALADAS O DIPS	50000000	50170000	50171800	50171832
11	MIEL	50000000	50190000	50192400	50192403
12	VINAGRES	50000000	50170000	50171700	50171707
13	MERMELADAS O PERSEVANTES DE FRUTA	50000000	50190000	50192400	50192401
14	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLAS FRESCOS	50000000	50130000	50131700	50131701
15	ACELGA	50000000	50400000	50402800	50402805
16	APIO	50000000	50400000	50402700	50402702
17	CALABAZA GIGANTE AHUYAMA	50000000	50400000	50406700	50406711
18	BANANO	50000000	50300000	50301700	50301701
19	BRÓCOLI ROMANESCO	50000000	50400000	50402000	50402002
20	COLIFLOR PIEDRA BLANCA	50000000	50400000	50402600	50402612
21	CEBOLLA VERDE	50000000	50400000	50405300	50405323
22	CILANTRO	51000000	51210000	51212000	51212012
23	QUESO NATURAL	50000000	50130000	50131800	50131801
24	ESPINACA AMERICANA	50000000	50400000	50406200	50406201
25	FRESA JUMBO JUNIO	50000000	50300000	50306700	50306702
26	GUAYABA	50000000	50300000	50307000	50307045
27	GUANÁBANA	50000000	50300000	50307000	50307035
28	MARACUYÁ GRANADILLA DULCE	50000000	50300000	50305200	50305208
29	HUEVOS EN CASCARA DE GALLINA	50000000	50130000	50131600	50131612
30	HABICHUELA	50000000	50400000	50405900	50405904
31	LIMÓN LIMA MANDARINA	50000000	50300000	50304200	50304203
32	MANZANAS	50000000	50300000	50301500	50301501
33	FRUTA MARACUYÁ BANANA	50000000	50300000	50305200	50305201
34	MORA FRESCA CORTADA ROJA	10000000	10500000	10502200	10502202
35	PAPA REDONDA BLANCA SECA	50000000	50429000	50425600	50425602

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

ÍTEM	CÓDIGO / DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
36	NARANJA TANGELO ORLANDO	50000000	50370000	50374400	50374429
37	PAPAYA	50000000	50300000	50305100	50305105
38	PEPINOS	50000000	50300000	50307000	50307024
39	PIMENTÓN CAMPANA	50000000	50400000	50405600	50405615
40	PIÑA DORADA	50000000	50300000	50305600	50305602
41	TOMATE ALICANTE	50000000	50400000	50406500	50406502
42	YUCA	50000000	50400000	50407000	50407070
43	ESCOBAS	47000000	47130000	47131600	47131604
44	GUANTES PARA USO DOMÉSTICO	52000000	52120000	52121600	52121605
45	RECOGEDOR DE BASURA	47000000	47130000	47131600	47131611
46	TRAPEROS HÚMEDOS	47000000	47130000	47131600	47131618
47	TOALLAS DE PAPEL	14100000	14110000	14111700	14111703
48	ALCOHOLES Y SUS SUSTITUTOS	12000000	12350000	12352100	12352104
49	CREMA PARA AFEITAR	53000000	53130000	53131600	53131611
50	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR	47000000	47130000	47131500	47131502
51	Semillas y plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500	10151500
52	Carne y aves de corral	50000000	50110000	50111500	50111500
53	Cereales	50000000	50220000	50221100	50221101
54	Mangos	50000000	50300000	50304500	50304500
55	Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700	47121700
56	Kits de limpieza	47000000	47130000	47132100	47132100
57	Soluciones de limpieza y desinfección	47000000	47130000	47131800	47131800
58	Aceites vegetales o de planta comestibles	50000000	50100000	50101500	50101500
59	Semillas de cereales	10000000	10150000	10151600	10151600
60	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50000000	50160000	50161500	50161500
61	Pasta o tallarines natural	50000000	50190000	50192900	50192900

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.4.4.ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de que la experiencia solicitada por la entidad, haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de todos sus integrantes.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

- Los contratos que se acrediten se verificarán en el RUP

4.4.5.REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia específica que se certifique, se valorará por la entidad así: Verificación de manera directa por la entidad a través del RUP. Adicional en el caso que no poderse verificar a través del RUP, el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 2: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Nota 3: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Original firmado

Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

Nota 4: El MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

Nota 5: El objeto de los contratos debe estar relacionado con el suministro o suministro de víveres, alimentos perecederos y no perecederos, carnes, verduras, frutas, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina y/o bienes de consumo institucional afines, si en los contratos acreditados se advierta el suministro de elementos diferentes, se tendrá en cuenta solo el valor que corresponda al suministro o suministro de víveres, alimentos perecederos y no perecederos, carnes, verduras, frutas, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina y/o bienes de consumo institucional afines. Para tal efecto, se deberá aportar el acta de terminación o liquidación y/o algún documento expedido por el competente en el que se pueda identificar el valor de los elementos suministrados.

Nota 6: La experiencia allegada, se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.5. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

4.5.1. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA, SUCURSAL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, BODEGA, CENTRO LOGÍSTICO O CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Los proponentes deberán acreditar domicilio principal, agencia, sucursal, establecimiento de comercio, bodega, centro logístico o capacidad operativa verificable en el Departamento del Quindío. En caso de no contar con dicha presencia operativa al momento de presentar la oferta, podrán aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, mediante la cual se obliguen, en caso de resultar adjudicatarios, a establecer un punto operativo en el Departamento del Quindío antes de la suscripción del acta de inicio. Esta exigencia se justifica por la naturaleza del contrato de suministro periódico de alimentos perecederos y no perecederos, elementos de aseo y de uso personal destinados a los adultos mayores atendidos en el CBA Santo Domingo Savio, población de especial protección, respecto de la cual resulta indispensable garantizar oportunidad, disponibilidad, reposición y atención de novedades durante la ejecución.

Este requisito se acreditará así: si es persona natural, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio; si es persona jurídica, mediante certificado de existencia y representación legal; y, cuando se pretenda acreditar capacidad operativa futura, mediante carta de compromiso clara, expresa e irrevocable de establecer punto operativo en el Departamento del Quindío antes del inicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de la verificación que realice la Entidad.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes o mediante compromiso conjunto del proponente plural, siempre que se garantice efectivamente la capacidad operativa en el Departamento del Quindío durante toda la ejecución contractual.

4.5.2. VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Disponer de un (1) vehículo debidamente habilitado para transporte de alimentos, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El vehículo podrá ser propio o arrendado o en leasing; Para acreditar la propiedad del vehículo el proponente deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad a su nombre o a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que el vehículo sea arrendado o se encuentre en leasing, deberá presentarse copia del contrato vigente suscrito entre el propietario del vehículo y el proponente y/o un miembro del consorcio o unión temporal y copia de la tarjeta de propiedad
2. El vehículo debe contar con certificado de fumigación vigente.
3. Concepto favorable vigente emitido por la Secretaría de Salud correspondiente, con fecha de expedición inferior a un (01) año al cierre del proceso de selección, donde conste la placa del vehículo y el CONCEPTO FAVORABLE para el transporte de alimentos.
4. Copia del SOAT vigente
5. Copia de certificado de revisión técnico mecánica vigente (cuanto aplique)
6. Así mismo, y a fin de verificar el vehículo propuesto, el proponente deberá aportar fotografías actuales del mismo. La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del vehículo que presente el oferente para el traslado de los alimentos.

NOTA: Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el mismo vehículo presentado en su propuesta para el transporte de alimentos; no obstante, el mismo podrá ser reemplazado por otro vehículo que cumpla las mismas condiciones, previa aprobación de la entidad contratante.

4.5.3. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.

Para dar alcance a los artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá presentar promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores consolidado por las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales vigente. Esta obligación deberá acreditarse como mínimo respecto del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra pública de alimentos dentro del contrato.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata dicho artículo deberá constar por escrito y contener como mínimo lo siguiente:

1- Identificación del productor y del oferente.
2- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
3- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

4- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
5- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
6- La intención de la compra de productos agropecuarios.

NOTA 1: Considerando que existe una gran variedad de productos agropecuarios y que la entidad requiere un número importante de los mismos, los proponentes podrán presentar varias promesas de contratos de proveeduría que, sumadas, garanticen como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra pública de alimentos dentro del contrato.

NOTA 2: La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentran en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada proponente hacer las consultas y celebrar la promesa del contrato de proveeduría con al menos una de las personas que hacen parte del registro.

Los proponentes podrán aportar con la promesa del contrato de proveeduría, el certificado de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, donde conste la calidad de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones; sin perjuicio de que la entidad realice la validación directamente.

NOTA 3: Las promesas de contratos de proveeduría celebrados con personas naturales o jurídicas que no estén en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante.

NOTA 4: El futuro contratista, para la ejecución del contrato, deberá presentar el contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021.

4.5.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para el buen desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, y con el fin de garantizar la calidad y los procesos de entrega de cada uno de los elementos solicitados por la Administración del Municipio de Quimbaya, el futuro contratista debe contar con el siguiente personal mínimo requerido, el cual debe presentar junto con su propuesta técnica, como requisito habilitante con todos sus soportes técnicos y de experiencia:

- Profesional de apoyo técnico en alimentos o nutrición: El proponente deberá contar con un Ingeniero de Alimentos o Nutricionista, quien deberá acreditar título profesional, matrícula profesional o tarjeta profesional cuando aplique, especialización y/o maestría en áreas administrativas o de salud, y sesenta (60) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional, cuando esta sea exigible para el ejercicio de la respectiva profesión.

- Personal encargado de manipulación, distribución o entrega de alimentos: El proponente deberá contar, además, con por lo menos una persona encargada de la manipulación, distribución o entrega de alimentos, quien deberá acreditar: (i) curso, certificado o capacitación vigente en manipulación

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

higiénica de alimentos; y (ii) certificado médico vigente de aptitud para manipulación de alimentos, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Entidad aclara que, respecto del personal operativo de manipulación, distribución o entrega de alimentos, no se exigirá título profesional, técnico o tecnológico específico, ni experiencia mínima adicional como requisito habilitante, sin perjuicio de que el contratista deba garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de higiene, transporte, entrega, calidad e inocuidad de los alimentos suministrados.

El profesional de apoyo técnico podrá ser acreditado mediante vinculación laboral, contrato de prestación de servicios, carta de compromiso o documento equivalente suscrito por el profesional y el proponente. La exigencia de este perfil no implica que dicho profesional deba permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución, salvo cuando la supervisión lo requiera para actividades de verificación, seguimiento, control de calidad, inocuidad, recomendaciones técnicas o atención de novedades relacionadas con el suministro de alimentos.

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El MUNICIPIO DE QUIMBAYA publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizarla adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral2o del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación
1	1. Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. 2. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Original firmado

	3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. 4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. 5. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	
2	1. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta. 2. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.).
3	1. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO. 2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4	1. Cuando no se presente la propuesta económica. 2. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. 3. Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. 4. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. 5. Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. 6. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5	1. Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.
6	1. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el*

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO

Original firmado

5. CAPÍTULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes, se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura del Sobre Económico:

Original firmado

Llegada la fecha y hora, el MUNICIPIO DE QUIMBAYA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo De La Subasta:

La subasta tendrá una duración predeterminada, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"... si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma..."*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. **(Leer guía de indisponibilidad).**

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%)**; Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. **(2%).**

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los u´ltimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA) . Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Subastas por monto agotable.

En SECOP II, la Entidad solicitará la oferta o propuesta económica mediante el tipo de pregunta “Lista de precios” que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está determinado por el presupuesto oficial como es el presente proceso, y la oferta económica es por precios unitarios (procesos por bolsa o a monto agotable), la Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo “Lista de precios” por el valor total de la oferta, especificando que la misma debe incluir IVA, en todo caso deberá diligencia el FORMATO NO.7 DE OFERTA ECONÓMICA. Y este será el valor que deben incluir en dicha lista.

Adicionalmente, en la configuración de la pregunta, la Entidad Estatal hará uso de la funcionalidad de “Requerir evidencias” para solicitar el documento anexo (Formato No.7 de oferta económica) con el detalle de los precios unitarios. La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, la actualización de TODOS Y CADA UNO de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta a económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca LA ALCALDIA DE QUIMBAYA y que serán comunicadas a los proponentes habilitados, en todo caso se dará aplicación a las reglas establecidas en la plataforma de indisponibilidad de secop II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al MUNICIPIO DE QUIMBAYA el valor unitario de todos y cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no validos

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendara al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2002, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2002 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

factor, además diligenciará el "**formato 8A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**".

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información **«Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales»,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

Original firmado

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **"formato 8C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"**, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el "**formato 8C1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"** según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"**, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Original firmado

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información **«Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales»,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el **"formato 8E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"**, certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información **«Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales»**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el **"formato 8F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"**,donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información **«Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales»**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Original firmado

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8G ACREDITACIÓN MIPYME"**.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean

Original firmado

micro, pequeñas o medianas Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES"**.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:

Original firmado

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPITULO

Original firmado

6. CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN

6.1. AUDIENCIA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO.

6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO.

FIN DE CAPÍTULO

Original firmado

7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Alcaldía de Quimbaya, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte del municipio de Quimbaya.

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

7.1.1. Seguridad social y aportes parafiscales

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al MUNICIPIO DE QUIMBAYA el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

7.2. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO; procederá la legalización una vez se realice el registro del contrato en el presupuesto, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.3. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, l**a cual se anexa.**

7.4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el

Original firmado

contratista constituirá a favor del Municipio de Quimbaya, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE QUIMBAYA, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**. Dicha garantía, deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante en nombre del consorcio o la unión temporal. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, ***“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*** (Negrilla y subrayado propio).

B. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

Amparo de cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Garantía de Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE QUIMBAYA.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

7.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO.

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El MUNICIPIO DE QUIMBAYA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato (si a ello hubiere lugar). Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El MUNICIPIO DE QUIMBAYA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El MUNICIPIO DE QUIMBAYA en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CAPÍTULO

Original firmado

8. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única
Formato No.7. Oferta económica

Formatos 8. Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No. 8A. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B. Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No. 8C. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No. 8C1. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador).
Formato No. 8D. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No. 8E. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No. 8E1. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato No. 8.F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No. 8G. Acreditación mipyme
Formato No. 8H. Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Anexo: 1. Minuta del Contrato.

FIN DEL CAPITULO

Original firmado

Original firmado
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO
Alcalde Municipal
Quimbaya, Quindío

Proyectó: Natalia Patiño Martínez - Secretaria de Servicios Sociales
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Andrea Torres Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P.	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 21/2026